

c) Modo: En sesión pública, presidida por el Alcalde, con asistencia de la Mesa de Contratación.

10. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Santoña, 27 de julio de 2009.-El alcalde, José Ramón Badiola Valle.
09/12595

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Aprobación de expediente de contratación para prestación del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Urbana, procedimiento abierto.

Por medio del presente anuncio se expone al público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 6 de agosto de 2009, se ha aprobado el expediente de contratación para la prestación del servicio de "REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA", por procedimiento abierto con un varios criterios de adjudicación, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villaescusa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) N° de expediente: 204/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Redacción del PGOU.
 - b) Lugar de prestación: Varios.
 - c) Plazo de duración (años): Tres, prorrogable por otros tres.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con un varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 81.896,55 euros, Iva excluido.
5. Garantía provisional. Dispensada.
6. Obtención de documentación e información: Perfil del contratante (www.villaescusa.es).
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego (Cláusula 7.1).
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: QUINCE días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.
 - b) Documentación a presentar: La prevista en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Villaescusa.
 2. Domicilio: B° Las Cuevas nº 1.
 3. Localidad y código postal: 39690 La Concha de Villaescusa

Villaescusa, 12 de agosto de 2009.-La alcaldesa, Almudena Gutiérrez Edesa.
09/12623

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Secretaría General

Notificación de incoación de expediente sancionador número 130/09.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-NÚMERO DE EXPEDIENTE: 130/09.

-NOMBRE Y APELLIDOS: D. RUBÉN BRITO SUÁREZ.

-DOMICILIO: C/ JULIÁN URBINA, 29 B - TORRELAVEGA.

«Vistas las denuncias formalizadas por agentes de la autoridad del Cuerpo de Policía Local de Santander en fechas 16 de mayo y 14 de junio de 2009, en cuyo relato fáctico se hace constar que el establecimiento SABOR LATINO, cuyo titular es D. RUBÉN DARÍO BRITO SUÁREZ, - sito en C/ Valderrama, nº 1 bj. de Santander y con categoría «E» - se encontraba abierto al público a las 5:15 horas del día 16-05-09, con 200 clientes en el interior del local y a las 6:00 horas del día 14-06-09 y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de dos infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio («Boletín Oficial de Cantabria» nº 146, de 23.07.97), por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, y considerando:

Primero.- Que las infracciones imputadas se tipifican como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («Boletín Oficial del Estado» nº 46, de 22 de febrero) de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 28.1- a) de la precitada Ley Orgánica 1 /1992, de 21 de febrero, cada infracción cometida puede ser sancionada con multa de hasta 300,51 euros.

Tercero.- Que, conforme establece el artículo 10 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, compete a esta Secretaría General imponer las sanciones por la comisión de infracciones leves.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 del citado Decreto 72/1997, de 7 de julio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» nº 189, de 9 de agosto), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora

ACUERDA

1º.- Incoar procedimiento sancionador a D. RUBÉN DARÍO BRITO SUÁREZ en su condición de titular del establecimiento SABOR LATINO, como presunto responsable de la comisión de dos infracciones al régimen de horarios establecido en el artículo 4 del Decreto 72/1997, de 7 de julio, tipificadas como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo el interesado aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente Acuerdo, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo en la Sección de Juego y Espectáculos - dentro del citado plazo, y en horario de 9,00 a 14,00 horas - ubicada en la C/ Peña Herbosa, nº 29 de esta ciudad de Santander, con la advertencia de que - transcurrido el citado plazo sin que el interesado haya realizado sus alegaciones frente a este Acuerdo de iniciación - el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la san-

ción que proceda, quedando a salvo la posibilidad de interponer frente a la misma los recursos pertinentes.

2º- Nombrar como Instructor del procedimiento a D. David Abascal Fernández, y como Secretaria del mismo a D.ª Carmen Fernández González, los cuales podrán ser recusados por el interesado en los términos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cumplase el presente Acuerdo y notifíquese al Instructor, al presunto responsable y al denunciante.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de QUINCE DÍAS, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones, al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.»

Santander, 10 de agosto de 2009.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.
09/12494

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Servicios Sociales-Servicio de Atención a Infancia, Adolescencia y Familia, sito en la calle Canalejas, número 42, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: GONZÁLEZ MARTÍN, MARÍA ALICIA.

—NIF: 20204771-F.

—Nº Liquidación: 0472002422503.

—Apellidos y nombre o razón social: DIMITROVA TODOROVA, TATYANA.

—NIF: X-7073603-E.

—Nº Liquidación: 0472002422655.

—Apellidos y nombre o razón social: PÉREZ PÉREZ, EMILIO.

—NIF: 13787141-K,

—Nº Liquidación: - 0472002422442.

—Apellidos y nombre o razón social: TIBIC, NATALIA.

—NIF: X5500825-F.

—Nº Liquidación: 0472002422454.

Santander, 7 de agosto de 2009.—La directora general de Servicios Sociales, Mª Luisa Real González.

09/12306

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

Resolución en procedimiento sancionador en materia de defensa de los consumidores y usuarios número 28/09/CON.

No habiéndose podido notificar por el servicio de correos en dos veces consecutivas, debido a que el domicilio resulta desconocido, la resolución recaída en el procedimiento sancionador 28/09/CON, incoado a «Élite Car Santander, S. L.», se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la entidad interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquella recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Consumo.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de denuncia nº 1599 de 2 de julio de 2008 y subsiguientes acta de inspección nº 2786 de 25 de septiembre de 2008, e informe de inspección de 25 de septiembre de 2008 y tomando en consideración los siguientes motivos:

1. Hechos acreditados.

La Inspección de Consumo ha constatado, en el establecimiento mercantil que la firma imputada tiene abierto al público en el local 3-A del Centro de Negocios del Polígono de Guarnizo, la carencia de las preceptivas hojas oficiales de reclamaciones, así como del correspondiente cartel anunciador de la tenencia de las mismas.

2. Normas sustantivas infringidas.

Apartados 1 y 3 del artículo 40 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo (BOC del 15 y BOE del 31), de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

3. Tipificación.

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de dos infracciones administrativas leves en materia de normalización comercial, por incumplimiento de obligaciones de información y documentación, previstas en el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE del 15 de julio), en relación con lo establecido en el artículo 49.1.f) y en la Disposición Final Tercera del Texto Refundido aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2007.

3.2.- Las infracciones descritas podrán ser sancionadas con multa de hasta 3.005,06 € cada una de ellas, graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 50 y 51 del Texto Refundido, artículo 10 de Real Decreto 1.945/1983, y artículo 131 de la Ley 30/1992).

4. Antecedentes y responsabilidades.

Se considera responsable de los hechos imputados a la mercantil «Élite Car Santander, S. L.» en su condición de autora de los mismos.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la Providencia de Iniciación del procedimiento, de fecha 5-03-2009, debidamente notificada a la inculpada el día 14-04-2009, mediante publicación en el BOC al no haberse podido llevar a cabo dicha notificación por correo ordinario, y no habiendo sido contestada oportunamente por la misma -una vez cumplimentado el preceptivo trámite de